

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7572

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 7 y 8 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 8 en el vapor «Bellver»

Harina	31.000 kilogramos
Trigo	10.000 id.

Llegadas de Marsella el mismo día en el vapor «Jaime II»

Leche condensada	5.400 kilogramos
----------------------------	------------------

Llegadas de Valencia el día 9 en el vapor «Balear»

Harina	43.500 kilogramos
Trigo	4.250 id.
Arroz	79.780 id.
Azucar	15.520 id.
Patatas	4.700 id.

Palma 10 de Julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

dos premios acompañarán á su instancia una Memoria de los trabajos realizados con demostración documental por medio de hojas gráficas, fotografías ó certificados de las Autoridades, que sirvan de comprobante á los méritos que se aleguen. A los premiados se les concederá también un diploma de mérito.

Base 2.ª Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales ó fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y en general actos escolares meritorios. En una breve memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª a) Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros y empleados activos ó cesantes muy necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, como certificados de sus Jefes ó testimonios de vecinos de significación.

b) Dos premios de 100 pesetas cada uno á los matrimonios de obreros ó empleados humildes que hayan prolijado desinteresadamente más de tres niños huérfanos pobres. A la solicitud se acompañará un informe de la Junta de protección á la Infancia, con los certificados correspondientes de la Inclusa ó Centro benéfico que hizo entrega del menor.

c) Dos premios de 100 pesetas cada uno á los labradores pobres que hubieren recogido niños huérfanos abandonados en los campos y les hayan facilitado instrucción agrícola, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, informará declarando que el solicitante cumple con las Leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspección á los respectivos domicilios de los concursantes de esta base para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 4.ª Un premio de 100 pesetas á la persona que haya visitado frecuentemente á los niños reclusos en las Cárceles con objeto de protegerles y asistirles, proporcionándoles elementos adecuados para su regeneración y perfeccionamiento moral. Se unirá á la instancia un certificado del Director de la Cárcel ó Casa de corrección que justifique los actos be-

néficos alegados en favor de los menores reclusos. Se otorgará asimismo al concursante premiado un diploma de mérito.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que nazcan durante el mes de Agosto del año actual. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo. Acompañará á la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.ª Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de *Pro Infancia* á las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

Base 7.ª Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor «Cartilla de cultura moral» para niños y niñas que se hallen en la mitad de la edad escolar. El texto estará escrito en castellano y en lenguaje sencillo, claro y correcto, exento de simbolismos inoportunos. Sus preceptos estarán apoyados en ejemplos de actualidad y en la higiene y la cultura artística.

Puntos que pueden ser tratados: Voluntad.—Amor á la verdad.—Conciencia del deber.—Respeto al prójimo.—Rectitud de juicio.—Sentimiento de la libertad y de la responsabilidad.—Gobierno de sí mismo.—Espíritu conciliador.—Servicialidad y fraternidad.—Buena crianza.—Sencillez.—Pureza.—Valor.—Ideales. La Cartilla no excederá de 100 páginas impresas, en tamaño de octavo español. Formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia».

Base 8.ª Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito el autor de un cuadro mural, destinado á Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica, ejecutada en pintura por cualquiera de sus diferentes procedimientos, las disposiciones más importantes de las leyes vigentes de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, cuyo texto se facilitará por la Secretaría general. Los concursantes presentarán en la Secretaría general del Consejo Superior, sus trabajos, con un lema. El cuadro se sujetará á las siguientes dimensiones: 1'25 metros de alto por 0'75 de ancho. Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º número 4 de la ley de Protección á la infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el V. Concurso de premios para el año actual, por actos de protección á la infancia otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir

la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Vocal del Consejo Superior, Doctor D. Eduardo Masip, al Médico que más se haya distinguido en la realización de trabajos en pro de la Inspección Médico Escolar de España.

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Dr. D. R. R. de P. al Médico de la Beneficencia municipal ó al titular que haya realizado más trabajos para conocer la cifra media de la talla, peso, perímetro torácico, capacidad respiratoria del niño escolar español y poder apreciar su índice vital. Los concursantes á estos

concurso los que no se ajusten á lo indicado. Los cuadros murales se exhibirán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder el autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará á ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.^a El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previa las comprobaciones debidas, podrá otorgar Diplomas de honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Septiembre de 1915. Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados ó si no estimara justo concederlos á los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el boletín *Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta 6 de Julio)

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse á V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos á su vez lo hicieran á los Alcaldes, á fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar á los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican á su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega á V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales á fin de que presten la mayor atención á la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho ob-

jeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915:

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 8 de Julio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde

sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 7 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1493

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Junio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 724'04 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 5 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

Núm. 1506

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Formados los apéndices al amarramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de regir durante el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en esta Administración Depositaria por el plazo de quince días á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al anuncio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 3 Julio 1915.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1489

ALCALDIA DE PETRA

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas se anuncia al público para que las personas que quieran solicitar dicha vacante presenten sus instancias á esta Alcaldía dentro el plazo de quince días á contar desde

al siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Petra 6 Julio de 1915.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 1518

ALCALDIA DE LLOSETA

En el corral comun de esta villa se halla detenida desde hace cinco días una cabra con su cría color rojo, ignorándose su dueño; advirtiéndose que el que se crea con derecho á ellos puede pasar á recogerlos dentro el término de tercero día á contar de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Lloseta 6 de Julio de 1915.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1510

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de varios cargos de Justicia Municipal que se hallaban vacantes en el Territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los efectos prevenidos en la Regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

PARTIDO DE MANACOR

Artá.—Fiscal Municipal Suplente, don Pedro Francisco Sart Literas.

Felanitx.—Juez Municipal, D. Jaime Más García.

Villafraanca.—Juez Municipal Suplente, D. Antonio Noguera Sansó.

Palma treinta de Junio de 1915.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Divar.

Núm. 1511

Relación de algunos cargos vacantes de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentar los que aspiren á obtenerlos, sus instancias con los comprobantes de las condiciones y meritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

PARTIDO DE MANACOR

Son Servera.—Fiscal Municipal.

DISTRITO DE LA LONJA DE PALMA

Palma.—Fiscal Municipal Suplente.

Solier.—Fiscal Municipal.

Palma treinta de Junio de 1915.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Divar.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm. 1513

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
CABEZAS DE PARTIDO	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	36'00	24'00	22'50	22'00	0'45	0'55	1'70	0'40	2'50	1'75	2'25	2'25	0'14	0'14
Inca	41'00	25'00	"	32'00	0'45	0'45	1'25	0'20	1'60	1'85	1'70	1'65	0'20	0'15
Mahón	37'50	26'25	"	19'50	0'95	0'60	1'50	0'40	1'25	1'87	1'87	2'00	0'10	0'10
Manacor	37'50	27'00	"	24'50	0'60	0'60	1'20	0'10	0'90	2'00	2'05	2'20	0'12	0'10
Palma	42'00	25'66	"	24'50	1'02	0'59	1'27	0'25	1'85	2'27	1'87	2'05	0'11	0'12
Totales	194'00	127'91	22'50	122'50	3'47	2'29	6'92	1'85	7'50	9'74	9'74	10'15	0'67	0'61
Precio-medio general en la provincia	38'80	25'58	22'50	24'50	0'69	0'55	1'88	0'27	1'50	1'95	1'95	2'08	0'18	0'12

TRIGO	PRECIO	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
		Pesetas	
TRIGO	{	Precio máximo	Palma
		Idem mínimo	Ibiza
CEBADA	{	Idem máximo	Manacor
		Idem mínimo	Ibiza

Palma 9 Julio 1915.—El Srío. interino del Gobierno, Ramón Martínez.—V.º B.º—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1914.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, é igualmente varios planos de fachada de casa, la distribución de fondos para el presente mes y el acta de saqueo practicado en 31 de Mayo último. Se pasó a la Comisión de Hacienda una relación de morosos en el impuesto de Cédulas personales del año 1913 para su declaración de fallidas si procede. Se acordó satisfacer el sobrestuado correspondiente al mes de Mayo último a los empleados municipales que lo tienen consignado en presupuesto; conceder los medicamentos gratuitos a dos vecinos pobres y enfermos; pasar a la Comisión de Hacienda una proposición de D. Alejo Llull para cubrir por mitad con el Ayuntamiento el patio que posee en la esquina formada por las Plazas del Cos y de la Iglesia, vendiendo en este caso el primero al último la parte alta de dicho local; dejar para la próxima sesión el acordar sobre ciertos socorros domiciliarios; pasar a la Comisión de Hacienda una propuesta para que el Ayuntamiento concurren a la suscripción abierta para el traslado de las campanas desde el viejo al nuevo Campanario de la Iglesia Parroquial; pasar a la Comisión respectiva una propuesta de tapiar un boquete abierto por los últimos aguaceros en la pared divisoria del Cos con la calle del Progreso; y pasar a la Comisión de Policía la proposición de un Concejal de protestar contra un suelto publicado en el semanario «La Aurora» que atañe a esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de una carta del Sr. Alcalde de la Ciudad de Palma participando las conclusiones provisionales aprobadas por los representantes de los Ayuntamientos de España reunidos en Madrid, con respecto a la modificación de la Ley de sustitución de los consumos; se pasó a la Comisión de Hacienda la propuesta de adquirir un libro publicado por D. Francisco Lopez. Se acordó facultar al Alcalde para que obsequie como crea conveniente a la Comisión de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Barcelona que el próximo día 14 debe visitar esta población; declarar pobre a un vecino a los efectos de poder utilizar gratuitamente las aguas termales de San Juan de Campos. Fijáronse las cuentas municipales generales del año próximo pasado y se acordó su exposición al público por término de 15 días a efectos de reclamación. Se acordó después declarar partidas fallidas las cuotas de morosos en el impuesto de cédulas personales del año 1913 presentada por la Agencia ejecutiva; suscribirse con 25 pesetas para el traslado de las campanas de la Iglesia Parroquial de uno a otro campanario; auxiliar dicho traslado con los peones camineros del Municipio; suspender hasta la próxima sesión el tratar de las nuevas bases para regir el a bitrio sobre las cabras y reglamentar su pastoreo; efectuar las obras del paseo de N.ª Catalina; condonar a cinco vacinos una anualidad de su prestación personal por haber efectuado en beneficio del vecindario trabajos voluntarios en el pozo de Josteal durante la época de la sequía; prorrogar por un año más la aprobación de un plano de fachada de casa que había caducado, y que el Concejal encargado del Camino del Pont d'en Teulari inspeccione si unos arboles están plantados dentro ó fuera del citado camino.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de acuerdos del mes de Mayo último; se acordó aceptar la proposición de D. Alejo Llull con respecto a cubrir por mitad con el Ayuntamiento el patio que pertenecía en la esquina formada por las Plazas del Cos y de la Iglesia y el presupuesto de sus obras; pagar varias cuentas de servicios municipales; construir una reja para colocar en la pared del Cos; tapiar una cloaca; pasar a la Comisión de Hacienda la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la venta a esta Ciudad de la

excursión de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Barcelona; interesar del Ministerio de Fomento ó de la Jefatura de Obras públicas la construcción de algunas obras para poder dar trabajo a la clase obrera; pasar a la Comisión de Hacienda una petición de medicamentos gratuitos para un vecino pobre y enfermo; pasar a la misma Comisión la interpretación que ha de darse a una cláusula del presupuesto con referencia a la tarifa de los arbitrios sobre las cabras, y que la de caminos y camadas entienda en una denuncia de haberse construido una pared dentro un camino de la Torre.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» y de una carta dirigida por la Comisión ejecutiva de Alcaldes de la Isla al Excmo. Sr. Conde de Salient rogándole que con los demás representantes en Cortes de esta provincia interese del Gobierno considere a ésta en las mismas condiciones que las damnificadas por las heladas. Se aprobaron dos planos de fachada de casa. Se acordó prestar conformidad a las conclusiones provisionales aprobadas por los representantes de los Ayuntamientos reunidos en Madrid con referencia a la modificación de la Ley de sustitución de los consumos y cursar el próximo día 25 al Ministro de Hacienda un telegrama interesándole que modifique los proyectos presentados en armonía con las citadas conclusiones; pagar dos cuentas de servicios municipales; reunir a la Comisión de Fomento para que dictamine acerca de la subvención que ha de concederse a la Escuela rural de San Negre y demás que aspiren y merezcan ser subvencionadas; conceder las medicinas gratis a un vecino pobre y enfermo; conceder por enfermo una licencia de tres meses al Concejal Sr. Gomila; pedir precios de unos cubos para el pozo del camino de Artá; y que el Concejal encargado del camino del Pont d'en Teulari proceda de común acuerdo con el interesado a lo que haya lugar acerca de la cuestión suscitada sobre unos arboles que se dice estar plantados dentro dicho camino.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer el sobrestuado de este mes a los empleados municipales que lo tienen consignado en presupuesto; recibir y obsequiar a los Exploradores Mallorquines en su paso por esta Ciudad; conceder cierta gratificación a los Peones Camineros que trabajaron en la limpieza de los pozos públicos, y otra a Bartolomé Cabrer y Rafael Febrer por sus trabajos extraordinarios prestados en la confección del reparto de consumos; reclamar del Secretario del Ayuntamiento de Inca la copia de una carta que la Comisión ejecutiva de Alcaldes de Mallorca dirigió al Excmo. Sr. Conde de Salient y lo de su contestación si la tuviera, y dejar para cuando se reúna dicha Comisión ejecutiva el acordar que se eleve al Gobierno una protesta contra el proyecto de impuesto sobre la sal y aumento del establecido sobre el alcohol.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 15 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1498

Don Bartolomé Lias Serra, Juez municipal de Villacarlos en la provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada a instancia de la demandante D.ª Francisca Vinent Hernandez, en el juicio verbal sobre pago de cantidad, ahora en procedimiento de apremio, contra D.ª Catalina y D.ª Antonia Rechart y Ribot, y en su caso sus herederos de ignorado paradero, se sacan a pública subasta por término de veinte días, precio de su avaluo, y bajo las condiciones que se dirán, las fincas embargadas y justipreciadas en los referidos autos, que se describirán, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día diez de Agosto próximo y hora de las cuatro de la tarde en la sala de Audiencia de este Juzgado.

1.ª Una casa situada en esta villa calle de Stuard número uno, lindante a la derecha con un callejón sin nombre, que conduce a la calle Mayor, a la izquierda con casa de Gregorio Dominguez y al dorso con otra de D.ª Catalina Orfila Fontauberta; justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y 2.ª Otra casa situada también en este pueblo calle de San Alejo números diez y siete y diez y nueve, antes diez y nueve y veinte y uno, lindante a la derecha con casa de D. Vicente Manent Oliveres, a la izquierda con otra de los herederos de D. Antonio Pons Mascaró, y al dorso con huerto de los herederos de don Andrés Rechart; justipreciada en setecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta y para el cual haga proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Y 5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, y los de la escritura de traspaso, así como el pago del impuesto correspondiente a la Hacienda.

Dado en Villacarlos a cinco de Julio de mil novecientos quince.—Bartolomé Díaz.—Ante mí, Juan N. Quevado, Secretario interino.

Núm. 1504

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada bajo el n.º 1266 en el BOLETIN OFICIAL de día 5 de los corrientes, se cita de nuevo a los herederos desconocidos, sucesores ó derecho-habientes de Vicente Terrasa y Ferrá, para que concurren, si quieren, al acto de la segunda subasta que se verificará el día 7 de Agosto próximo, de 11 a 12, en el despacho del notario de Palma D. Mateo Jaume, calle de Casa-España, n.º 16, de la casa y corral n.º 12, sita en un callejón sin nombre que tiene su salida en la calle de la Villa Nueva de Esporlas, cuya subasta se verificará con sujeción a las condiciones que están de manifiesto en el citado despacho.

Palma 8 de Julio de 1915.—Cristobal Camps.

Núm. 1496

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del segundo Semestre del año 1914 se convoca por el presente a una subasta oral que se celebrará el día veintiocho del actual a las once en este establecimiento, sito en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

153'600 kilogramos de trapo de algodón a 0'15 pesetas.

15'000 Id. de id de lana a 0'10 id.

50'000 Id. de id. de lana a 0'15 id.

403'000 Id. de hierro a 0'03 id.

891'000 Id. de madera a 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del Parque el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 6 de Julio de 1915.—Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 1487

REQUISITORIAS

Torrens Cánaves Cristóbal, apodado Boy, hijo de Juan y de Catalina, de veinte y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Pollensa (Baleares), en ignorado paradero, penado en causa sobre hurto, por sentencia de la Audiencia provincial de Palma; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inca de Mallorca, a efecto de cumplir la pesca de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta.

Inca 9 Febrero de 1915.—El Juez de Instrucción, Jaime Armengol.

Núm. 1494

Blinmella Salas Monserrate, hijo de Antonio José y Catalina, natural de Manacor provincia de Baleares, procesado por la jurisdicción de Guerra por la falta de incorporación a filas; comparecerá ante este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel del Carmen en el término de treinta días a partir desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y que en el caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Palma 6 Julio de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Mateo Torres.

Núm. 1520

Palliser Hernandez Francisco, hijo de Mateo y de Francisca, natural de Calviá (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, estatura un metro quinientos cincuenta y uno milímetros, edad veintidós años, demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Calviá (Baleares), procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, primer Teniente Don Antonio Garcia Alemañy, residente en Palma.

Palma 8 Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Garcia.

Núm. 1492

BANCO DE FELANITX

Habiendo solicitado D. Sebastián Fuster y Valle que se le expida un duplicado del talon de Depósito constituido en esta Sociedad, a su nombre, el día 5 de Junio de 1914, bajo el n.º 20467, por la cantidad de quinientas pesetas, por habersele extraviado; se hace público para que, si alguien se cree con derecho a dicho Depósito, se dirva avisarlo a estas oficinas, dentro el plazo de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio, pues transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación alguna y se expedirá el nuevo documento que se solicita.

Felanitx 5 Julio 1915.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Masanti.

Núm. 1515

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1914.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1 de Julio de 1915.—El Vocal de turno: Damián Jaume.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí a 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Juan Arrom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Felio.

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá a 9 de Enero de 1915.—El Depositario, Sebastián Salvá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Vidal.

Depositaria de fondos municipales de Soller

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Soller a 30 de Enero de 1915.—El Depositario, D. Deyá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Paig.